



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES
DEMANDADO	LUDER ENRIQUE JEREZ Y OTROS
RADICACION	150013153002-2021-00087-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar.

Este Despacho, observa que con autos de fecha 09 de junio y 18 de agosto de 2022, se ha ordenado requerir a la Alcaldía De Villa De Leyva, para que realice la devolución, de manera inmediata, del Despacho Comisorio N° 027, librado por esta judicatura el día tres (03) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la **fecha, no se ha obtenido respuesta alguna del ente territorial. Por lo tanto, por TERCERA VEZ** se ordena:

REQUIERASE al señor Alcalde Municipal de Villa de Leyva , con el fin de que sirva **INFORMAR** a este Despacho, si ya se diligenció el Despacho Comisorio No.027 del 03 de diciembre de 2021, que con base en lo imperado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se le remitió, para llevar a cabo la diligencia administrativa de secuestro y en caso negativo, se sirva indicar la fecha en que la misma se efectuará.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 40 hoy veinticinco (25) de
noviembre de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83994b2b59a59088f431c9e9c66fc14c9a1480d9f020389192a28bf69504f70b**

Documento generado en 24/11/2022 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>